



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2018-MDJM

Jesús María, 18 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 231-2018-MDJM-GSC-SFT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, el Informe N° 044-2018-MDJM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 379-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 313-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MDJM, aprobada el 8 de junio de 2018 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2018, se establece un Plan de Incentivos para el pago de multas administrativas a favor de los administrados de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual establece en su artículo 10° que los administrados podrán acogerse a los beneficios no tributarios dispuestos en la citada norma municipal desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 20 de julio del 2018;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de dicha ordenanza, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la prórroga de su vigencia;

Que, mediante documento de la referencia, la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM;

Que, siendo política de la presente gestión otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 19 de agosto de 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM que establece un plan de incentivos para el pago de multas administrativas a favor de los administrados de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
ALCALDE

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 2661-2018-MP-FN**

Lima, 19 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Saida Milagros Florián Paredes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Pool de Fiscales de Ventanilla, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación

1672086-13

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM, que establece plan de incentivos para el pago de multas administrativas a favor de los administrados de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 010-2018-MDJM**

Jesús María, 18 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
 JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 231-2018-MDJM-GSC-SFT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, el Informe N° 044-2018-MDJM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 379-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 313-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MDJM, aprobada el 8 de junio de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2018, se establece un Plan de Incentivos para el pago de multas administrativas a favor de los administrados de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual establece en su artículo 10° que los administrados podrán acogerse a los beneficios no tributarios dispuestos en la citada norma municipal desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 20 de julio del 2018;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de dicha ordenanza, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la prórroga de su vigencia;

Que, mediante documento de la referencia, la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM;

Que, siendo política de la presente gestión otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 19 de agosto de 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM que establece un plan de incentivos para el pago de multas administrativas a favor de los administrados de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
 Alcalde

1671823-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Establecen beneficio tributario a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 369

La Molina, 18 de julio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 15-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de "Ordenanza que establece beneficio tributario en la jurisdicción del distrito de La Molina"; y,

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
 BENEFICIO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN
 DEL DISTRITO DE LA MOLINA**

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el beneficio tributario de carácter temporal a favor de los contribuyentes en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ALCANCE Y BENEFICIOS

2.1 Alcance

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores tributarios que cumplan con pagar el total del

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 2661-2018-MP-FN**

Lima, 19 de julio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Saida Milagros Florián Paredes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Pool de Fiscales de Ventanilla, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación

1672086-13

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM, que establece plan de incentivos para el pago de multas administrativas a favor de los administrados de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 010-2018-MDJM**

Jesús María, 18 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
 JESÚS MARÍA

VISTOS: el Informe N° 231-2018-MDJM-GSC-SFT de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, el Informe N° 044-2018-MDJM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 379-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 313-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MDJM, aprobada el 8 de junio de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2018, se establece un Plan de Incentivos para el pago de multas administrativas a favor de los administrados de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual establece en su artículo 10° que los administrados podrán acogerse a los beneficios no tributarios dispuestos en la citada norma municipal desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 20 de julio del 2018;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de dicha ordenanza, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la prórroga de su vigencia;

Que, mediante documento de la referencia, la Subgerencia de Fiscalización y Transporte, con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM;

Que, siendo política de la presente gestión otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 19 de agosto de 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 549-MDJM que establece un plan de incentivos para el pago de multas administrativas a favor de los administrados de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
 Alcalde

1671823-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Establecen beneficio tributario a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 369

La Molina, 18 de julio de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 15-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de "Ordenanza que establece beneficio tributario en la jurisdicción del distrito de La Molina"; y,

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
 BENEFICIO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN
 DEL DISTRITO DE LA MOLINA**

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el beneficio tributario de carácter temporal a favor de los contribuyentes en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ALCANCE Y BENEFICIOS

2.1 Alcance

Podrán acogerse al presente beneficio, aquellos deudores tributarios que cumplan con pagar el total del